

DESCRIPCIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS MAGISTRADOS QUE ASISTIERON A LAS SESIONES CELEBRADAS DURANTE LOS DIAS 6 Y 7 DE MARZO DE 2018.

PARA DAR MAYOR PARTICIPACIÓN A QUIENES NO PUDIERON ASISTIR PERSONALMENTE, SE DA UN PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA PRESENTAR PROPUESTAS ADICIONALES.

LAS PROPUESTAS SERÁN ANALIZADAS POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION A FIN DE ADOPTAR LAS DECISIONES QUE CORRESPONDAN.

Comisión 1: Celeridad de los juicios penales.

En el marco de desarrollo de esta Comisión, fueron presentadas propuestas de conclusiones en dos órdenes de ideas. Las primeras, atendiendo a postulaciones generales vinculadas esencialmente con problemáticas genéricas de infraestructura en todos los campos de necesidades de la labor jurisdiccional y, las segundas, específicas en las que se puntualizaron con detalle propuestas de modificaciones de distinta índole, teniendo como mira lograr la mayor celeridad y eficacia en el desarrollo de los procesos penales.

Las denominadas postulaciones generales fueron expresadas del siguiente modo:

"Existe una deficiencia sistémica muy grande en la infraestructura del poder judicial en materia penal. Estamos preocupados por la ausencia de nombramientos de jueces en todas las instancias; saturación de los tribunales orales, falta de medios y recursos indispensables para ejercer la función judicial. En estas condiciones es muy difícil mejorar la actividad. Los jueces no pueden administrar ni ocuparse de las tareas que debe

hacer el Consejo de la Magistratura; deben dictar sentencias.

También existe una falta de claridad en la legislación procesal, ya que no se sabe cuál es el sistema que rige, no hay normativa penal, ni modificaciones procesales importantes.

Por lo tanto exhortamos al Ministerio de Justicia y al Consejo de la Magistratura que implementen de modo inmediato reformas procesales para agilizar los juicios actuales, se creen juzgados en todas las jurisdicciones, principalmente donde hay causas de narcotráfico.

Proponemos de modo inmediato una legislación especial para los juicios donde se investiguen causas de corrupción, acelerando los plazos procesales y concentrando las causas, como se hace en Brasil. En la semana siguiente se hará conocer al Ministerio de Justicia el proyecto.

Proponemos que se invierta en la creación de una policía judicial con capacidades de investigación, en la mejora de la oficina de captación, de peritos, y de la infraestructura necesaria para investigar. Se hará llegar en la semana próxima al Ministerio de Justicia.

Se propone una regulación especial para las megacausas, donde hay muchas víctimas.

Proponemos que se organice una comisión interpodere para agilizar los juicios de narcotráfico y corrupción como se hiciera con los juicios de lesa humanidad".

Estas postulaciones tuvieron disidencias, no contaron con la adhesión mayoritaria de los participantes de la comisión.

En cambio, las propuestas calificadas como específicas, tuvieron un mayoritario consenso de discusión y aceptación entre los participantes de la comisión, postulaciones que serán resumidas a continuación.

Resumen de las propuestas presentadas que tuvieron discusión y aceptación en la mayoría de los presentes:

- Necesidad de utilizar las nuevas herramientas procesales para investigar delitos complejos, tales como agente encubierto y prórroga de jurisdicción para allanamientos (ley 27.319).

- Crear una categoría de procesos judiciales que se reconozcan como de "trascendencia social" -a las que se le dará un tratamiento prioritario- para aquellas investigaciones complejas o que por cualquier otra característica puedan ser considerados procesos de especial interés para la sociedad. Con la consecuente creación de un "Comité de selección y seguimiento de estas causas" encargado de seleccionar qué causas formaran esta categoría y de controlar su avance.

- Necesidad de dotar a los juzgados de contadores, para colaborar con la tarea del juez desde el inicio de la investigación.

- Creación de una oficina administrativa común a todos los tribunales federales, que centralice y materialice medidas cautelares y otra Oficina que centralice todas las cuestiones administrativas de los juzgados y tribunales.

- Implementar el principio de oportunidad reglado. Dar operatividad al principio de oportunidad previsto por el nuevo Código Procesal.

- Habilitar la celebración de juicios abreviados y de "probation" en la instrucción.

- Tribunales unipersonales: necesidad de ampliar su implementación a casos que tengan a funcionarios públicos como imputados (puede establecerse un límite con relación a la jerarquía).

- Ampliar el límite de juicio abreviado a delitos que su conminación penal en abstracto no supere los 15 años de prisión.

- Designación de 4º juez para la integración de tribunales orales: posibilidad de prescindir de la designación, nombrando un secretario del tribunal, o bien, permitiendo que un juez pueda integrar el tribunal mediante la posterior visualización de los registros fílmicos.

- Creación de la figura del juez de ejecución penal federal.

- Simplificar la instrucción. Que su objeto sea el de reunir evidencias mínimas orientadas a la evaluación de mérito para el envío o no del caso a juicio. Que la declaración indagatoria no sea obligatoria. Eliminar el auto de procesamiento y darle trascendencia a las medidas cautelares de naturaleza personal y patrimonial. Que las cuestiones de libertad se resuelvan en audiencia oral. Reducir y limitar las vías de impugnación con la posibilidad de hacer controles de admisibilidad estrictos para evitar recursos improcedentes. Limitar la propuesta de producción de prueba. Reemplazar los peritajes por informes

técnicos congruentes con la finalidad de la etapa de instrucción. Concentrar los planteos de las partes en una audiencia multipropósito, al finalizar la instrucción. Que en esta etapa de investigación se pueda trabajar bajo reserva la recolección de pruebas hasta la imputación formal. Facultades para extender el secreto de sumario en causas complejas, que esta facultad no quede supeditada exclusivamente a que se agreguen nuevos imputados. Filmar las audiencias y guardar registros para que sirvan de prueba en el juicio.

- Que el fiscal de la instrucción sea el mismo que el del juicio, en las causas complejas.

- Carga de los fiscales y querellantes en juicio, no solo de proponer, sino de implementar la producción de la prueba, como encargarse de que los testigos y peritos asistan a las audiencias, etc.

- Implementación de una audiencia preliminar, también multipropósito en la etapa de juicio oral.

- Eliminar la conexidad subjetiva (o limitarla para supuestos excepcionales).

- Dictado de una ley de extinción del dominio y que se fije qué fuero debe ser el competente. Se propuso que sea el contencioso administrativo federal el que concentre las cuestiones relativas a la administración y extinción de dominio de los bienes decomisados.

- Implementar un sistema de medición de gestión externa a las dependencias judiciales.

- Solución urgente de aplicación del Sistema Lex100 y, en particular, por graves problemas de conectividad en los tribunales del interior del país.

- Para los juzgados del interior del país, firmar convenios con la justicia provincial y organismos públicos y privados, para que faciliten recursos tales como equipos interdisciplinarios, recintos para celebrar audiencias bajo la modalidad de cámaras Gesell, médicos forenses, etc.

- Que se lleve a cabo un plan de capacitación obligatoria permanente para todos los agentes del poder judicial, inclusive para los jueces.

- Quitarle a los jueces del interior la tarea del control ejecución de los condenados. Crear para ese fin juzgados de ejecución con sede en los lugares donde se encuentran instalados los centros carcelarios.

- Que desde los juzgados y tribunales se tenga acceso directo a la información de diversos organismos públicos (Afip, Anses, Reg. Propiedad, Migraciones, IGJ, etc.).

- Que los jueces del interior tengan competencia exclusiva penal.

- Crear un cuerpo de traductores oficiales y firmar convenios con las embajadas para que faciliten personas que asistan como traductores.

- Crear un órgano del Consejo y de la Corte en conjunto que sirva de enlace con los jueces para brindar soluciones a las necesidades de recursos y personal que presenten.

- Habilitar los cargos de la Dirección de Control de Ejecución de la pena que están creados en todo el país para llevar a cabo la tarea del control de la ejecución de los condenados.

- Ampliación del régimen de sistemas de flagrancia, para delitos cuya pena supere los 15 años; puntualmente para los casos de contrabando de estupefacientes y de divisas.

Asimismo, se hicieron llegar las siguientes propuestas:

- Para los casos de cooperación internacional en materia penal, crear en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación una oficina que centralice y sistematice todos los pedidos provenientes de otros Estados, crear protocolos de actuación y reunir información de los pedidos tramitados y auxilie en ellos.

- Propuesta de reforma al sistema carcelario:

A) implementar un control judicial amplio y efectivo de los lugares de detención. Que los monitoreos de los lugares de detención sean realizados conforme a la normativa internacional -reglas Mandela-;

B) que se pongan en práctica las recomendaciones efectuadas por el sistema interinstitucional de control de cárceles. *Recomendaciones:* 1) protección del derecho a la vida de los internos; 2) se asegure el derecho de defensa de los internos en el marco de los procesos disciplinarios; 3) que los jueces cámara nacionales y federales, de los tribunales orales nacionales y federales y los representantes de los Ministerios Públicos efectúen monitoreos periódicos en lo establecimientos carcelarios; 4) que a través del Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social, se generen dispositivos que garanticen el acceso a la salud de las personas detenidas; 5) generar un procedimiento de Buenas Prácticas para los Procedimientos de Hábeas Corpus

Correctivo; 6) derechos de las mujeres privadas de su libertad, género en contexto de encierro; 7) derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal; y,

C) reformar la reglamentación referida a las funciones de los Secretarios Delegados de Ejecución Penal, ampliando sus atribuciones para la protección de los derechos de las personas detenidas.

Comisión 2: Fuero Civil y Comercial.

Premisas

Que, como lo ha reconocido invariablemente la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el proceso civil no puede ser conducido en términos estrictamente formales, pues no se trata ciertamente del cumplimiento de ritos caprichosos, sino del desarrollo de procedimientos destinados al establecimiento de la verdad jurídica objetiva que es su norte¹.

Que en ese orden, también ha postulado, que las normas procesales no se reducen a una mera técnica de organización formal de los procesos, sino que en su ámbito específico tienen por finalidad y objetivo ordenar adecuadamente el ejercicio de los derechos en aras de lograr la concreción del valor justicia en cada caso y salvaguardar la garantía de defensa en juicio².

Que en este sentido cabe recordar que los jueces deben

¹ Doctrina de Fallos: 238:550; 312:1656; 314:629; 315:1186 y 1203; 320:730 y 2209; 321:2106 y 322:179, entre otros.

buscar soluciones procesales que utilicen las vías más expeditivas, a fin de evitar la frustración de derechos fundamentales³.

Que, bajo ese marco, hubo coincidencia total en el propósito de lograr el mejoramiento de la justicia para alcanzar eficacia en la solución de los problemas del ciudadano, brindando tutela efectiva a sus derechos en tiempo útil. En la consecución de esta finalidad, se alcanzaron:

CONSENSOS GENERALES

- **El ciudadano debe contar con una justicia con notas de inmediatez**, celeridad, sentido realista, capacidad de coordinación de distintos ámbitos involucrados en el conflicto y compromiso con las personas más vulnerables.
- Toda propuesta de cambio en el ámbito del Poder Judicial y, en particular, en los fueros civil y comercial, requiere como condición previa un diagnóstico de la real eficiencia y eficacia de la gestión que se cuestiona y se quiere cambiar. Se observa que sería relevante contar, para dicho, con **estadísticas** que permitan hacer ese diagnóstico, obrar en consecuencia y auditar los resultados de la gestión.

² Fallos 338:1311.

³ Doctrina de Fallos: 27:2127 y 2413; 332:1394, entre otros; y, particularmente, en la causa "Samuel Kot" publicada en Fallos 241:29; más recientemente en CSJ 42/2013 (49-K) Kersich, Juan Gabriel y otros el Aguas Bonaerenses S.A. y otros s/amparo, Fallos: 337:1361.

- Es necesario fortalecer todos los mecanismos que permitan la **solución alternativa de los conflictos**, especialmente en aquellas cuestiones donde no hay verdadero litigio y no requieren de intervención de un juez.
- **Acentuar el protagonismo del juez** como conductor del proceso y su intermediación con las partes y todas las aristas del conflicto.
- **Provocar cambios culturales en todos los estamentos del Poder Judicial**, en todos los niveles, como así también en todos los operadores del sistema, a fin de alcanzar la tutela efectiva de los derechos en tiempo útil, especialmente los derechos de las personas más vulnerables.

Que, con sustento en las consideraciones que anteceden, se presentan las siguientes

PROPUESTAS:

1. Solicitar al Consejo de la Magistratura de la Nación la urgente implementación de un Programa de Estadísticas que dentro del Lex100 o fuera de él, pero utilizando los datos allí generados, que permita medir la gestión al menos en los siguientes ítems: a) tasas de ingreso y resolución de causas en cada unidad operativa; b) los diferentes niveles de complejidad en los expedientes en trámite; c) el cuadro de resultado del seguimiento de todos los procesos en cada unidad operativa; d) el cumplimiento de los plazos procesales desde el origen del trámite de la causa, así como e)

la detección y examen de las razones de las demoras para procurar su solución.

2. Solicitar al Consejo de la Magistratura de la Nación y en su caso a quien correspondiera por su intermedio, se dote a los tribunales de una **infraestructura adecuada** a las particularidades de cada competencia específica; garantizando seguridad y funcionalidad tanto para el personal como para los litigantes; para lograr este objetivo es necesario avanzar en un programa de prioridades (Juzgados de Familia) y anticipar las previsiones para disponer de los recursos económicos conducentes.
3. Solicitar al Consejo de la Magistratura de la Nación que, por intermedio de la escuela judicial, imponga la **educación y formación continua y obligatoria** en las áreas específicas de todos los cuadros judiciales: empleados, funcionarios y magistrados. Poner el acento en las reformas legislativas del derecho de fondo y de forma y en los temas de gestión, tecnológicos, etc.
4. Optimizar la difusión y la utilización de los recursos existentes que se han creado en todo el país para mejorar la función jurisdiccional (tales como la **base de cuantificación del daño**, la Oficina Multipuertas, abierta a todos los fueros, el aprovechamiento de las salas de videoconferencias y videograbación en la medida en que el juez director del proceso lo requiera). Se podría utilizar a ese fin la página oficial del Centro de Información Judicial (CIJ).
5. Hacer saber al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo de la Nación que se reconocen **los aportes de la oralidad** en orden a la efectiva vigencia del **principio**

de intermediación y celeridad, en particular, en algunas etapas procesales. Su extensión a todos los procesos de conocimiento exige atender a la magnitud y complejidad de las causas y las particularidades de cada caso. Asimismo, es necesario contar con recursos e infraestructura adecuados que permitan la eficaz implementación de los posibles cambios.

6. Hacer saber al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo de la Nación que se valoran los aportes de las **oficinas de servicios comunes** (mesas receptoras de escritos, oficinas de apoyatura logística, unidades comunes de traslado de expedientes, etc.). **Sin embargo**, resultarían objetables los modelos de "Oficinas Judiciales" que no se ajustan a nuestro diseño constitucional en tanto desvirtúan la función del juez como director del proceso, afectando la independencia de la función judicial y ello podría, según el diseño, atentar eventualmente contra el principio constitucional de la división de poderes.
7. Hacer saber a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y por su intermedio a quien correspondiera, que resulta conveniente modificar el sistema de **selección de peritos** a fin de garantizar que el juez cuente con un experto auxiliar idóneo e imparcial. Se deben exigir condiciones de idoneidad y la actualización de conocimientos mediante la participación de las universidades, sociedades científicas, etc.
8. Solicitar al Consejo de la Magistratura de la Nación y/o por su intermedio a quien correspondiera, se implemente la urgente formación de los **equipos**

interdisciplinarios que exige la ley en materia de familia.

9. Hacer saber al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo de la Nación que en materia de cobertura de los ciudadanos en el ámbito asistencial y de salud, resultaría conveniente la regulación legal de un procedimiento específico, para casos complejos, facultando al juez para resolver la totalidad del problema con posibilidad de integración de la litis, concentración de audiencias y coordinación de dependencias judiciales o externas.
10. Hacer saber al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo de la Nación que resulta conveniente la implementación de una justicia de menor cuantía.
11. Hacer saber al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo de la Nación que -por una cuestión de seguridad jurídica y celeridad- se destaca la importancia de los fallos plenarios, propiciando en lo que a ello respecta, la derogación de los artículos correspondientes de la ley 26.853.
12. Hacer saber al Consejo de la Magistratura de la Nación, al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo de la Nación, que la calidad y celeridad en el servicio de justicia exigen más jueces y la cobertura de las vacantes actualmente existentes. Esto resulta particularmente acuciante para avanzar eficazmente en la implementación de mayor oralidad en los procesos.

Comisión 3: Fuero laboral y previsional.

I. PANORAMA GENERAL DE LA SITUACIÓN DE LOS FUEROS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El trabajo de la Comisión se inició con un diagnóstico de los problemas que presenta cada fuero efectuado por el coordinador y los expositores. Se puso de relieve que uno de los motivos centrales que obstaculizan el debido funcionamiento de los tribunales del trabajo y de la seguridad social es la falta de recursos humanos y materiales que permitan dar respuesta al incremento constante de la litigiosidad.

A la hora de diseñar un proceso de transformación de la justicia se ha trabajado en dos grandes preocupaciones: la necesidad de ampliar y completar la nómina de personal y la de contar con herramientas adecuadas de gestión, lo que requiere mayor asignación presupuestaria para los fueros en cuestión.

Se ha puesto el acento en la conveniencia de revisar la competencia ampliada de la Cámara de Seguridad Social, en la creación de juzgados y salas de apelaciones en dicha materia; en la cobertura inmediata de vacantes, el redimensionamiento del personal y el incremento de los cargos asignados en los juzgados y salas de los tribunales del trabajo; en la modificación del sistema de selección de magistrados y del régimen de subrogancias.

Se ha propuesto celebrar convenciones colectivas de trabajo para mejorar las condiciones del personal; ampliar la capacidad edilicia; fortalecer las oficinas informáticas de modo de alcanzar efectiva conectividad y favorecer el proceso de digitalización de las causas en trámite y del archivo de aquellas que han tenido resolución; incorporar cuerpos técnicos especializados en la estructura de ambos tribunales que coadyuven en la decisión de los juicios por incapacidad laboral y en la tarea de liquidación de sentencias previsionales.

Se ha considerado conveniente, asimismo, dar continuidad a un grupo de trabajo que lleve adelante una meticulosa labor de análisis y diagnóstico de los problemas que presentan los procesos laborales y de la seguridad social, en cada una de sus instancias y de las regiones del país, con el propósito de elaborar propuestas concretas de reforma de las normas adjetivas que los rige. En ese marco, debería examinarse acabadamente, en particular, la conveniencia de incorporar de modo

gradual la oralidad y métodos de solución alternativa de los conflictos de esta índole.

El trabajo de la Comisión podría considerarse un puntapié inicial de un proceso que requiere, además de los medios materiales y tecnológicos necesarios y de los recursos humanos apropiados, la consulta con los operadores de cada jurisdicción, el debate y la búsqueda de consensos.

II. PRECISIONES:

A) CUESTIONES COMUNES A AMBOS FUEROS

1) Infraestructura edilicia deficiente y dispersa en varios edificios. Falta de mobiliario adecuado. Además, de un mayor presupuesto para estos temas, sería conveniente agilizar los procesos de licitación en materia de muebles e insumos.

2) Funcionamiento deficiente del sistema Lex100. Sufre constantes problemas de conectividad. Debería adaptarse más a las necesidades concretas y a las características específicas de cada fuero en materia de tramitación de causas. Un serio inconveniente derivado del sistema es la inexistencia de un *módulo estadístico*, lo que impide trabajar sobre bases numéricas precisas.

3) Ambos fueros están desbordados por la cantidad de causas que tramitan. En laboral ingresan alrededor de 90.000 causas al año y cada juzgado tiene un promedio de 4.000 en trámite. En seguridad social los juzgados (10 en total) tienen 450.000 causas en trámite, y la cámara (compuesta por 3 salas) 40.000 más otras 74.000, con recursos concedidos, guardadas en otro edificio a la espera de ser elevadas, en muchos supuestos, por períodos cercanos a dos años (solo se atienden pedidos de pronto despacho de personas de más de 85 años y/o enfermas). En los dos fueros se solicita que se resuelva con mayor agilidad el problema de las vacantes de jueces. Más allá de las necesarias medidas para la agilización de los procesos y el favorecimiento de la conciliación, en laboral requieren que se complete la dotación de personal (está pendiente cubrir un cargo en ocho juzgados), y que se agregue uno o dos empleados más por juzgado. En seguridad social se considera necesario completar la dotación de los juzgados con personal efectivo en los distintos cargos (hoy está

cubierta en un 50% por contratados); además de la creación de cinco juzgados nuevos y dos salas, y de cargos para reforzar a los juzgados del interior del país.

4) Otro problema muy grave en ambos casos es el archivo de expedientes. Se acumulan en los juzgados -sin poder ser enviados al archivo general- ocupando muchos espacios inapropiados -salas, pasillos, despachos- y sin custodia. Para seguridad social se propone la digitalización de esos expedientes a cargo de personal especializado -con el que no se cuenta- que esté dotado de equipamiento para tal fin.

5) En cuanto a la capacitación del personal, en ambos fueros se realizan cursos. En laboral dan puntaje para el ascenso los cursos voluntarios; además, están los cursos obligatorios y el examen para ascender. De todos modos, en el fuero laboral se advierte la necesidad de que haya cursos específicos que capaciten a jueces, funcionarios y empleados en materia de conciliación y métodos de resolución alternativa de disputas. El sindicato sostiene que la capacitación debería hacerse dentro del horario de trabajo, de no ser así se coloca en situación desigual a quienes tienen cargas de familia.

B) CONCLUSIONES Y PROPUESTAS FUERO LABORAL

- Buscar alternativas apropiadas para el archivo de causas.
- Seguir trabajando en el Sistema de Capacitación de personal. De contarse con mayores recursos, y en colaboración con la Corte Suprema, podrían implementarse cursos sobre gestión, desarrollo tecnológico y otras materias cuyo estudio resulte de utilidad.
- Se creará, en el ámbito de la Cámara de Apelaciones, una comisión o grupo de trabajo, con participación de jueces de las dos instancias, funcionarios y operadores jurídicos en general, para debatir e intercambiar opiniones sobre la necesidad de modificar

la ley de procedimientos laboral y cuál sería el modelo más apropiado que debería implementarse (entre otros puntos de interés, varios asistentes se pronunciaron a favor del incremento de la "oralidad" pero también muchos no la consideraron adecuada a las circunstancias actuales). En dicha comisión se tomarán como base de discusión dos proyectos -elaborados por dos grupos de trabajo conformados por magistrados, académicos, abogados de la matrícula, etc.- que han sido presentados a la Comisión. Se ha considerado inconveniente expedirse sobre la viabilidad de alguno de esos proyectos en el contexto del trabajo de esta Comisión por no contarse con el tiempo suficiente para su estudio profundo, reflexión y crítica.

- Avanzar en la ampliación del Cuerpo Médico Forense o en la creación de un cuerpo similar que funcione en relación con el fuero y que garantice celeridad, imparcialidad y gratuidad en su actuación.
- Revalorizar la importancia de los sistemas no controversiales de solución de los conflictos. Insistir en la relevancia de la "conciliación" y de la "mediación" en cada una de las etapas procesales. La cámara organizará cursos para capacitar a todos los agentes judiciales para operativizar este tipo de soluciones.
- Continuar trabajando en las comisiones ya creadas en el fuero para la búsqueda de esquemas de actuación y criterios uniformes a ser aplicados por todos los juzgados respecto de diversos aspectos de la actividad tribunalicia (formalidades de oficios, mandamientos y otras presentaciones o escritos de trámite, etc.).

- Buscar la progresiva implementación de la digitalización del proceso. Se planteó la posibilidad de establecer una oficina de recepción de demandas digitales y escaneo de documentación, asignación del juzgado interviniente y traslado electrónico de la demanda.
- Realizar convenios con organismos que registren electrónicamente los domicilios de las personas físicas y jurídicas, para facilitar las notificaciones.

Ha habido varias intervenciones que se refirieron a:

- La posibilidad del dictado de fallos plenarios "preventivos" para sentar criterios uniformes sobre temas recurrentes o que se encuentran planteados en numerosos casos (por ejemplo en materia de competencia, tasa de interés, etc.).
- La necesidad de contar con salas de audiencia dotadas de tecnología multimedia (en la línea de la gradual implementación del expediente digital y para favorecer la oralidad).

C) CONCLUSIONES Y PROPUESTAS FUERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Es preciso destacar que, desde el comienzo de la actividad, se advirtió que la problemática de este fuero es muy diversa a la que se presenta en la jurisdicción laboral por lo que no parecía apropiado reunir en una misma

comisión a los operadores de cada jurisdicción. Pese a la objeción, se avanzó con la propuesta tal como fue planteada.

Además de las cuestiones comunes a ambos fueros reseñadas anteriormente, se hizo hincapié en que las causas en materia de seguridad social presentan complejidades. Sobre todo en etapa de ejecución, las liquidaciones y reliquidaciones requieren una atención especial y cuidadosa tanto por los montos como por la índole de los derechos en juego.

Se plantearon como propuestas:

- Avanzar en la posibilidad de que se homologue un *Módulo Liquidador de Sentencias*. Al respecto habría que retomar las gestiones ya iniciadas con el área pertinente de la Corte Suprema.
- Trabajar en el mejoramiento de la oficina informática. Esta debería contar con Licenciados en Sistemas y, además, con abogados a efectos de verificar la adecuación de la herramienta tecnológica a las necesidades y exigencias jurídicas.
- Redefinir el plantel del cuerpo de contadores que trabaja actualmente en la cámara, hoy muy insuficiente para atender las necesidades del fuero. Estos expertos, además, deberían capacitar al personal para interpretar adecuadamente la faz numérica de las contiendas, una temática muy delicada y seria (se propusieron, al respecto, diversas alternativas: contar con un cuerpo de cinco peritos para Capital y los necesarios en el interior y, también, que haya uno por juzgado).

- La cámara presentará próximamente propuestas para mejorar el trámite de la etapa de ejecución de los expedientes las que no pudieron acercarse a la Comisión por razones de tiempo.
- El fuero propiciará que en futuras reformas procesales se incorporen normas sobre cuestiones de suma relevancia. Se señaló que la oralidad es impracticable y, en todo caso, no aportaría resultados significativos (solo se produce prueba oral en un 10% o 15% de los juicios). Además, se advirtió la necesidad de contar con un código procesal específico que se adapte a las características de las causas que tramitan en este fuero. Sería fundamental, asimismo, acortar la etapa de traslado de la demanda y limitar las apelaciones durante la ejecución. También establecer el impulso de oficio en todas las etapas del juicio. Se ha sugerido que a futuro las decisiones administrativas de seguridad social sean apelables ante la Cámara y los juzgados se ocupen solo de la ejecución.
- Se buscará avanzar en la utilización del expediente digital (actualmente se lo hace en los reclamos por "Reparación Histórica" aunque con muchas limitaciones y excepciones que conducen a utilizar el soporte papel para incidencias, vistas al Ministerio Público, etc.). Se aspira a superar los problemas que plantea la firma digital masiva y la inexistencia de "alarmas" (para detectar conexidades, duplicidad de causas, etc.). En similar orden se procurará fortalecer la oficina de informática y resolver distintos problemas que plantea el expediente digital (firma, alarmas, incorporación

de letrados, notificación, prueba de informes).

- Se aspira a subsanar los problemas que suscitan las notificaciones al Estado (originadas en la multiplicidad de abogados que intervienen en su defensa en las causas) y que dan lugar a abundantes planteos de nulidad.

También ha habido intervenciones propiciando:

- La consulta y especial consideración de las necesidades y situaciones de los juzgados federales y las cámaras con asiento en el interior a la hora de proponer reformas procesales o implementar medidas innovadoras.
- Buscar formas de lograr acuerdos y consensos para que los otros poderes del Estado satisfagan en debido tiempo sus obligaciones en el marco del sistema previsional y de la seguridad social para poner freno a la altísima litigiosidad cuya causa es principalmente su incumplimiento.

Comisión 4: Fuero electoral.

El fuero electoral requiere de la adopción de medidas indispensables para su fortalecimiento. En particular, solicita autonomía respecto del Poder Ejecutivo Nacional para llevar a cabo los procesos electorales, y en este punto propone la transferencia de ciertas facultades que cumple la Dirección Nacional Electoral. En ese sentido agrega que la dependencia económica directa que el Poder Judicial tiene respecto del Poder Ejecutivo en la

organización de los comicios afecta la independencia de la justicia electoral.

A tales efectos, en síntesis, propone:

- Requerir al Poder Ejecutivo Nacional que reconsidere su decisión de no poner en práctica las condiciones para la realización del escrutinio provisorio que la Cámara Nacional Electoral estableció mediante Acordada 3/2017, vinculadas con la recolección, digitalización, transmisión, totalización y difusión de los resultados provisorios. Concordemente con ello, instar al Consejo de la Magistratura a que provea de los elementos necesarios para hacer factible el escaneo inmediato de los datos en cada lugar de votación y la remisión digital de lo escaneado.
- Requerir la inclusión en el presupuesto del Poder Judicial de la Nación de una partida presupuestaria específica para la Justicia Nacional Electoral, para cubrir horas y contratos electorales y otra para gastos de funcionamiento del proceso electoral, eliminando la dependencia presupuestaria del Poder Ejecutivo -Ministerio del Interior-. Solicitar además la transferencia de las partidas a la Dirección de Administración Financiera en cuentas de objeto específico, con posibilidad de utilización de remanentes en el ejercicio siguiente.
- Solicitar al Consejo de la Magistratura una urgente inversión en tecnología. Especialmente,
 - a) Arbitrar los medios para garantizar los enlaces y la conectividad del fuero atendiendo a los requerimientos de los sistemas de Gestión Electoral (SGE) y de presentación de candidaturas (SPC) y los

demás utilizados en todos los juzgados con esa competencia.

b) Proveer al centro de datos del Poder Judicial de los servidores y dispositivos de almacenamiento suficientes para los sistemas del fuero, con alta disponibilidad en condiciones de agilidad y velocidad de respuesta.

c) Incorporar herramientas de identificación biométrica -sistema con el que cuenta desde 2009 el Registro Nacional de las Personas- para el Registro de Electores y para una eventual utilización en mesas de votación en regiones en que la identificación del votante es cuestionada.

- Solicitar al Consejo de la Magistratura la designación de un juez con competencia exclusiva en materia electoral en la provincia de Buenos Aires y a la Corte Suprema de Justicia la habilitación del juzgado correspondiente, en el marco de lo dispuesto por el Código Nacional Electoral respecto de la existencia de jueces electorales con competencia exclusiva, en particular lo establecido en los artículos 42, 43 y 45. En caso de que se considerara que la previsión del CNE no es suficiente para proceder de tal forma, impulsar ante el Poder Legislativo, por intermedio de la Dirección Nacional Electoral, un proyecto de ley de creación de un juzgado federal con competencia exclusiva en materia electoral en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
- Pedir el otorgamiento de la superintendencia edilicia de los inmuebles que ocupen los tribunales con competencia electoral a la Cámara Nacional Electoral y

el reconocimiento de facultades concurrentes en materia de superintendencia edilicia con las Cámaras federales del interior en cuya jurisdicción se encuentren edificios afectados en simultáneo.

- Impulsar, a través del Poder Legislativo, el dictado de una regulación del proceso electoral sancionador y el otorgamiento al fuero electoral del conocimiento de todas las causas de faltas, delitos y demás ilícitos en la materia.
- Solicitar la ampliación del cuerpo de Auditores Contadores de la Cámara Nacional Electoral a un total de 15 miembros (8 más que los actuales).
- Requerir al Poder Legislativo Nacional que dicte un régimen integral y unificado de control patrimonial del financiamiento partidario e invite a las provincias a adherirse a ese sistema.
- Adoptar las medidas necesarias para asegurar que los juzgados electorales dentro de su sede conserven autonomía para disponer la aplicación de remanentes presupuestarios y para negociar convenios con las autoridades locales, con el debido contralor de la Cámara Nacional Electoral.
- Evaluar la posibilidad de regular un marco de protección de los ciudadanos que se desempeñen como autoridades de mesa en los comicios, ante posibles infortunios en ejercicio de la carga encomendada.
- Prever el otorgamiento de días de franco para el personal de la justicia electoral que se desempeñe como delegado en los comicios, de modo concordante con

lo que sucede en las provincias respecto de los funcionarios públicos locales.

Comisión 5: Acceso a justicia.

Conclusiones

1. Exhortar a las provincias para que implementen centros de atención temprana, con el fin de receptar en forma eficaz y eficiente los problemas, disputas o conflictos que tenga la población. El objetivo es abrir nuevos caminos y disminuir la litigiosidad judicial, acercando el servicio de justicia a la gente.
2. Exhortar a las provincias a implementar el servicio denominado "La Justicia va a los Barrios".
3. Crear oficinas en el ámbito de los superiores tribunales provinciales para mediaciones interprovinciales y transfronterizas.
4. Capacitación de mediadores: mantener las 100 horas presenciales uniformes para todas las provincias. Las capacitaciones posteriores (especializaciones, educación continua, educación a distancia) deben ser administradas por los poderes judiciales locales.
5. Capacitar en mediación a empleados y funcionarios desde su ingreso al poder judicial, a fin de que adquieran habilidades para manejar los conflictos internos y, en el caso de los jueces, habilidades para conducir eficientemente y en forma personal las audiencias de conciliación-vista de causa.

6. Contar con intérpretes interculturales en regiones con presencia de pueblos originarios.
7. Implementar sistemas de medición del impacto de la mediación, tanto entre los comparecientes como en el índice de litigiosidad.
8. Implementar el sistema de facilitación para el manejo de los conflictos públicos complejos.
9. Implementar un plan piloto de mediación en el ámbito federal, a cuyo fin se propone a la Cámara Federal de Salta, a instrumentarse mediante un convenio entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Superior Tribunal de esa provincia que contemple, entre otros aspectos, la intervención de mediadores provinciales.
10. Conformar una mesa de trabajo para canalizar las propuestas y observaciones sobre los obstáculos que en materia de prevención de la violencia de género surjan de las investigaciones y registros que lleva adelante la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en conjunto con el sistema de Oficinas de la Mujer y sus referentes de todo el país.
11. Invitar a todas las juezas y jueces para que presenten aportes y comentarios al proyecto de ley sobre procesos colectivos para su remisión a la comisión redactora del proyecto para su consideración.
12. Encabezar las políticas del poder judicial en materia de género a través de las oficinas de violencia doméstica y de la mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

13. Implementar un régimen especial de tratamiento para condenados primarios.
14. Instar un acuerdo interpoderes para limitar los recursos presentados por el Estado en determinados asuntos, como los previsionales.
15. Fomentar la creación de juzgados vecinales y oficinas multipuertas en el ámbito de las justicias locales.
16. Fomentar la utilización de la mediación intrajudicial.

Comisión 6: Organización institucional del Poder Judicial.

A.- Consejo de la Magistratura

- La sanción de una nueva ley que regule el Consejo de la Magistratura es improbable, ya que hay varios proyectos en discusión y, dada las mayorías necesarias, es probable que demore muchísimo tiempo o directamente no haya una sanción.

Por esta razón, se propone retornar con máxima urgencia al régimen que originariamente estableció la ley 24.937, para lo cual se propicia que se deje firme la sentencia dictada en la causa "*Colegio de Abogados de la CABA y otros c/EN-Ley 260880-Dec 816/99 s/proceso sumarísimo*", mediante un desistimiento del recurso deducido ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tanto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como por cualquier otro recurrente.

- El Colegio Público de Abogados de Capital Federal y el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires proponen el dictado de una nueva ley superadora que está presentada como proyecto en Comisión en el Congreso de la Nación y, previo al dictado de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sugieren que se dialogue con los otros dos Poderes del Estado para debatir ese proyecto.

- Se propone la participación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la elección del Administrador del Consejo de la Magistratura, a los fines de lograr que exista un trabajo más integrado entre ambas instituciones.

B.- Creación de una Oficina Anticorrupción del Poder Judicial

- Se propone la creación de una *Oficina Anticorrupción* que funcione en el mismo ámbito del Poder Judicial de la Nación. En este orden, la iniciativa se orienta a una mayor transparencia y confidencialidad en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas al organismo, además de procurar el más acabado respeto de los derechos individuales y de las garantías constitucionales, al momento de encargarse de las cuestiones de ética pública y control de declaraciones juradas, ello sin perjuicio de la colaboración y participación con los restantes órganos y poderes del Estado que correspondiere acordar, para la elaboración de los programas de prevención y promoción de la transparencia en la gestión pública.

C.- Selección de magistrados

- En la selección de magistrados debe imponerse la equidad de género.

- El proceso de selección de magistrados debe tener un plazo máximo de duración de un año.

- La selección de magistrados debe realizarse a través de concursos anticipados, independientemente de las vacantes que se vayan produciendo, teniendo el orden de mérito un plazo de vigencia determinado a los fines de cubrirlas.

- Incorporar la temática de género en los temarios de concursos abiertos de ingreso y cerrado de ascenso.

- Instar a los Consejos de la Magistratura a que se incorpore la temática de género en los temarios de los concursos para la cobertura de cargos vacantes.

- Se recomienda reglamentar la ley de ingreso democrático al Poder Judicial, imponiéndose esa forma de ingreso a otros Poderes del Estado.

- Debe promoverse la capacitación del Poder Judicial en una Escuela de la Magistratura con perfeccionamiento permanente y con ingreso abierto.

D.- Cobertura inmediata de vacantes

- Se deben completar las vacantes de magistrados en forma inmediata.

E.- Rediseño de la estructura organizacional y edilicia

- La infraestructura edilicia está pensada para un proceso escriturario, por lo que al ser la oralidad lo que debe imponerse, hay que reformularla a los fines de

poder cumplir con estas exigencias actuales. Se deben diseñar salas de audiencias comunes.

- Crear espacios para lactarios y guarderías.

F.- INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL

- Debe sancionarse la ley de autonomía presupuestaria de los poderes judiciales nacional y provinciales, lo que implica fortalecer su independencia frente a los otros poderes del Estado, como está establecido en todos los poderes judiciales de la región - Estados Unidos, Brasil, Chile-. Ello, bajo la aplicación de criterios de responsabilidad fiscal en la gestión presupuestaria.

- Se deben implementar Fondos de equiparación -de compensación- para las jurisdicciones provinciales y criterios salariales mínimos.

INDEPENDENCIA JUDICIAL

Normas sobre autonomía regulatoria y presupuestaria en Brasil.

I- Autonomía regulatoria.

- Los tribunales tienen potestad para establecer sus propio reglamentos internos -**art. 96, I, "a"** de la Constitución Federal de 1988.

Art. 96. Compete privativamente:

I - aos tribunais:

a) eleger seus órgãos diretivos e elaborar seus regimentos internos, com observância das normas de processo e das garantias processuais das partes,

dispondo sobre a competência e o funcionamento dos respectivos órgãos jurisdicionais e administrativos;

- Además pueden presentar al Poder Legislativo proyectos de ley para: cambiar el número de miembros de los tribunales inferiores, crear y extinguir cargos o fijar un vencimiento, crear o extinguir tribunales inferiores, alterar la organización y división de la justicia.

Art. 96. Compete privativamente: II - ao Supremo Tribunal Federal, aos Tribunais Superiores e aos Tribunais de Justiça propor ao Poder Legislativo respectivo, observado o disposto no art. 169:

a) a alteração do número de membros dos tribunais inferiores; b) a criação e a extinção de cargos e a remuneração dos seus serviços auxiliares e dos juízos que lhes forem vinculados, bem como a fixação do subsídio de seus membros e dos juízes, inclusive dos tribunais inferiores, onde houver; (Redação dada pela Emenda Constitucional nº 41, 19.12.2003) c) a criação ou extinção dos tribunais inferiores; d) a alteração da organização e da divisão judiciárias;

II- Autonomía presupuestaria.

- *Su autonomía financiera está asegurada. Así lo expresa el **art. 99** de la Constitución.*

Art. 99. Ao Poder Judiciário é assegurada autonomia administrativa e financeira.

- El Poder Judicial prepara su propuesta presupuestaria, que debe estar conforme a los límites estipulados conjuntamente con los demás Poderes en la llamada ley de directrices presupuestarias.

§ 1º Os tribunais elaborarão suas propostas orçamentárias dentro dos limites estipulados conjuntamente com os demais Poderes na lei de diretrizes orçamentárias.

§ 2º O encaminhamento da proposta, ouvidos os outros tribunais interessados, compete:

I - no âmbito da União, aos Presidentes do Supremo Tribunal Federal e dos Tribunais Superiores, com a aprovação dos respectivos tribunais;

II - no âmbito dos Estados e no do Distrito Federal e Territórios, aos Presidentes dos Tribunais de Justiça, com a aprovação dos respectivos tribunais.

§ 3º Se os órgãos referidos no § 2º não encaminharem as respectivas propostas orçamentárias dentro do prazo estabelecido na lei de diretrizes orçamentárias, o Poder Executivo considerará, para fins de consolidação da proposta orçamentária anual, os valores aprovados na lei orçamentária vigente, ajustados de acordo com os limites estipulados na forma do § 1º deste artigo. (Incluído pela Emenda Constitucional nº 45, de 2004)

G.- Oficina de investigación criminal que acelere la averiguación de delitos complejos

- Crear la Policía Judicial, la que permitirá lograr resultados con calidad técnica y acelerará la averiguación de delitos complejos.

H.- Prevención de la violencia de género

- Crear Mesas de trabajo con el Poder Ejecutivo nacional y Poderes Ejecutivos y Judiciales de las Provincias, para desarrollar en forma conjunta propuestas y observaciones frente a los obstáculos que se presentan para

la prevención de la violencia de género, coordinadas desde la Oficina de la Mujer de la CSJN.

- Instar a la réplica de la Oficina de la Mujer y de la Oficina de Violencia Doméstica, en aquellas jurisdicciones donde aún no existen, con apoyo del personal de la CSJN.

Además, en la Comisión se abordaron los siguientes temas: la sanción de una ley de subrogancias, a cargo de Secretarios; exhibición de agendas de audiencias de los tribunales; revalorización de los Secretarios judiciales; mayoría de jueces en la Comisión de disciplina del Consejo de la Magistratura; integración del jurado de selección de jueces; reducción de la litigiosidad; revalorización de la actividad del Cuerpo médico forense; celeridad en el procedimiento de selección de magistrados; sistematización del mapa judicial; integración del Consejo de la Magistratura; regionalización de la distribución del trabajo de los tribunales; continuar el proyecto ya iniciado de crear un Instituto de Ciencias Forenses.

Comisión 7: Organización del Trabajo de magistrados, funcionarios y empleados Judiciales.

En la comisión de trabajos intervinieron representantes de los distintos sectores involucrados en la problemática: Magistrados de distintas jurisdicciones, instancias, competencias y materias de los poderes

judiciales federales y locales. Representantes de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, de la Federación Argentina de la Magistratura y Función Judicial (FAM), Asociación de Mujeres Jueces (AMJA), del Colegio Público de Abogados y de la asociación gremial.

Como elemento común y previo a la consideración de los temas propuestos, los distintos expositores y asistentes coincidieron en los siguientes aspectos, teniendo en consideración que el objetivo de todo cambio que se proponga sea una efectiva mejora en la prestación del servicio de justicia:

1. Necesidad de contar con **estadísticas confiables** y transparentes, automatizadas y disponibles con incorporación de tecnología, que integren aspectos cuantitativos y cualitativos, y permitan una visión dinámica del flujo de trabajo.

Ello permitiría tener una visión acabada de la cantidad de expedientes en trámite en cada tribunal, densidad de la población de la jurisdicción, nivel de litigiosidad, cantidad de agentes judiciales en cada dependencia y en consecuencia, detectar y dimensionar los reales problemas que repercuten en la tramitación de los juicios.

2. Necesidad de **cubrir todas las vacantes de magistrados** en tiempo propio, pues es el factor que más afecta los tiempos de tramitación de las causas, a la vez que colapsa el trabajo de los

tribunales vacantes, así como el de los magistrados que son designados para subrogarlos.

3. Necesidad de tener en consideración las **particularidades, diversidades, cultura y forma de vida de las distintas regiones geográficas** del país. Se citó como ejemplo la experiencia llevada a cabo en la jurisdicción de Tucumán, donde se dispuso la atención al público hasta las 18 hs. y se verificó que los abogados no concurrían en ese horario, por lo que se dejó sin efecto la medida para evitar desperdiciar el tiempo de los recursos humanos afectados a esos horarios.

En igual sentido, se debe asegurar el respeto a las autonomías de las jurisdicciones provinciales y procurar la articulación entre las jurisdicciones locales y federales en todo el país, con el objetivo de priorizar la uniformidad de horarios y feriados en la misma región geográfica. Ello permitiría que en ciertas regiones se efectúe un receso al medio día y se continúe con la actividad por la tarde.

4. Necesidad de que **adecuen las plantas de personal** de los distintos tribunales -que no se han modificado sustancialmente desde su fecha creación, salvo por el otorgamiento de contratos- a la densidad demográfica y al aumento de la litigiosidad en cada jurisdicción, que han sufrido aumentos exponenciales.
5. Necesidad de **respetar los derechos adquiridos de los agentes judiciales**, pues lo contrario

ocasionaría una mayor litigiosidad, provocada por los mismos empleados judiciales.

6. Necesidad de advertir que este **problema trasciende la posibilidad de resolución única por parte del Poder Judicial de la Nación**, pues involucra la situación de los Poderes Judiciales locales, la de los abogados (que litigan en ambas jurisdicciones), así como la del Ministerio Público.

Al respecto se puso de resalto que el Ministerio de Justicia lleva dos años efectuando diversas reuniones y conformando equipos de trabajo a este efecto, sin que hasta el momento se haya presentado un proyecto de reforma concreta o una consideración de las distintas cuestiones involucradas.

7. El **Régimen de Licencias debe ser revisado** a fin de que contemple la igualdad de trato entre hombres y mujeres y se adecue a las circunstancias que plantea la atención de las tareas de cuidado. Se propone, por ejemplo, el permiso para acompañar el proceso de adaptación de los hijos e hijas a la guardería o al jardín de infantes.

Del mismo modo, se sugiere incorporar un sistema de contraprestación por parte del usufructuario de la licencia para los casos de licencia extraordinaria por motivos culturales que hacen a la función judicial. A tal fin, se propone, a modo de ejemplo, la obligación del beneficiario de dictar una cantidad de horas de capacitación para agentes del Poder Judicial o la obligación de permanecer en funciones durante algún tiempo al reincorporarse de

la licencia o la devolución a prorrata de la suma percibida durante la licencia por estudio.

La consideración de todos estos factores en juego resulta determinante, pues un cambio que no tome en cuenta a todos los actores podría traducirse en un perjuicio para la administración de justicia.

Con estas aclaraciones a continuación se detallan las conclusiones a las que se arribaron sobre las cuestiones relativas a la feria judicial, el horario de trabajo y atención al público y la capacitación del personal.

I. FERIA JUDICIAL

Se evidenció un consenso en la idea del **rol ordenador** que tiene una feria judicial simultánea para todos los tribunales y para todos los abogados litigantes del país; pues al concentrarse el receso, se favorece una administración más eficiente del tiempo y de los recursos.

Al respecto, el **Colegio Público de Abogados** fue enfático en señalar que lo contrario sería perjudicial para los estudios pequeños, destacando que el carácter que tiene la obligación del abogado para con su cliente resulta personalísima e indelegable. Por lo que afirmó que modificar los períodos de feria sólo favorecería a los grandes estudios jurídicos.

Sin perjuicio de ello, se recibieron propuestas en el sentido de **ampliar los temas para los que se habilita el tratamiento durante la feria** o ampliar la cantidad de **tribunales que permanecen abiertos en ese período**. En tal

sentido, se consideró que podría disponerse el tratamiento de asuntos de **Familia, Amparos de Salud, Flagrancia, "Ley de Protección Integral a las víctimas", causas de corrupción** y aquellas **cuestiones propias del fuero penal**.

Sobre este punto, se advirtió que el aumento de la cantidad de tribunales que quedan abiertos durante la feria, con el consecuente aumento de agentes que se dispongan para tal fin, redundará en un consecuente aumento de la compensación de esas ferias ordinarias durante el año, razón por la cual, debe diseñarse cuidadosamente para no afectar la prestación del servicio de justicia.

Efectos de mantener la feria unificada y concentrada para todos los involucrados en el servicio de justicia y para todas las jurisdicciones:

- Ordena la actuación del jurisdiccional de todos los integrantes del proceso: tribunales, abogados, universidades.
- Durante la feria los tribunales realizan las tareas de organización interna que no se pueden efectuar en el transcurso del año (archivo de expedientes, paralización de expedientes, agregado de escritos, poner al día despacho). Lo mismo sucede con los abogados, quienes utilizan la feria para poner al día sus despachos.
- Implica, por otra parte, la coincidencia del receso de descanso.
- Modificar el sistema de feria unificada, afectaría a los litigantes en la fijación de audiencias o vencimientos durante el mes de enero.

II. HORARIO

Se señaló con énfasis y reiteración que el horario de trabajo de magistrados y funcionarios es mucho más extenso que las 6 horas de atención al público y que muchos empleados también extienden su jornada sin que exista el pago de horas extras.

Si bien muchos disertantes señalaron que la modificación del horario podría traer consecuencias negativas, hubo propuestas coincidentes en el sentido de **ampliar el horario de atención al público en 2 horas.**

Al respecto, el Colegio Público de Abogados propuso que se extienda el horario de atención de 7.30 a 15.30 hs., con un régimen de 2 turnos, esto para todos los fueros con exclusión de penal.

Los distintos expositores señalaron dos aspectos a diferenciar:

- El horario de funcionamiento de los tribunales y el de atención al público: este último podría ampliarse dividiendo el personal en dos turnos de trabajo.

- La jornada de trabajo de los empleados: que no podría cambiarse sin el consecuente aumento salarial.

En el caso de la ampliación del horario se advirtió que habría que considerar las particularidades de cada región. De esta forma la Corte podría disponer que el horario de atención al público se amplíe a 8 horas delegando en las cámaras la fijación del horario en cada jurisdicción.

Con vinculación a esto se señaló la importancia de:

- promover que las partes concurran menos a las mesas de entradas de los tribunales (con consulta del expediente por vía digital),
- contar con Mesas de Entradas Generales por fueros,
- profundizar el desarrollo informático para la presentación de escritos,
- ampliar a todo el día, el horario para dejar nota a través del Lex100.

III. CAPACITACIÓN

Hubo consenso en la conveniencia y necesidad de impartir una capacitación continua sobre parámetros cualitativos.

Respecto de empleados y funcionarios, establecer que la presencia a los cursos resulta obligatoria, fijar sistemas de evaluación, y disponer su aprobación como una condición necesaria para la promoción en el escalafón.

No obstante y a estos efectos, se señaló la necesidad de unificar los mecanismos de promoción. Pues de lo contrario la capacitación no funcionará como herramienta de estímulo.

Asimismo, se propició la capacitación de magistrados, no solo en temas propios de la especialidad sino fundamentalmente en Gestión Judicial.

IV. CENTRO DE ASISTENCIA JUDICIAL FEDERAL

Se hizo referencia a la necesidad de distintos fueros nacionales de la capital federal y de los tribunales con asiento en las provincias de contar con acceso a los cuerpos periciales. Los que actualmente limitan su auxilio, mayoritariamente, a la justicia penal, en razón a la limitada cantidad de profesionales que lo integran, lo que impide dar respuesta a necesidades de otros fueros o jurisdicciones.

Esta situación se evidencia principalmente en la justicia de seguridad social -ante la falta de peritos contadores para realizar las liquidaciones-, civil -donde se debaten temas sensible y de grupos vulnerables en materia de familia, menores e incapacidad-, en el fuero laboral -en razón al carácter alimentario del objeto preponderante de los juicios-, y en los casos en los que están en juego prestaciones de salud.

Por su parte, distintos magistrados de tribunales con asiento en las provincias manifestaron los perjuicios y demoras que ocasionan no contar con cuerpos periciales.

Todo esto afecta directamente en la extensión de los procesos y va en detrimento de la correcta prestación del servicio de justicia.

Por todo ello es necesaria la ampliación progresiva de los cuerpos periciales y de sus incumbencias, con mayor especialidad y especificidad de manera de dar respuesta institucional a estos problemas.

En este sentido, recientemente la Corte ha creado el Centro de Asistencia Judicial Federal -acordada 35/2017-.

Pero es necesario fortalecer este Centro, ampliar su competencia y procurar su descentralización, a fin de cubrir distintas regiones del país.

Para esto es imperioso otorgar el presupuesto necesario a fin de que existan cuerpos de peritos en las áreas, de manera que puedan auxiliar a los magistrados de forma de acelerar las causas en todos los fueros.

Este sistema es propio y existe en todos los países con poderes judiciales desarrollados, en cambio, en Argentina, los cuerpos periciales son limitados y no hay peritos disponibles para cumplir el debido auxilio a la función judicial, en tiempo y forma.

Comisión 8: Nuevas tecnologías.

Solicitar al Consejo de la Magistratura de la Nación:

1. Implementación urgente de un programa de estadísticas sobre la base de la información resultante del Lex100, que permita establecer datos fehacientes en materia de eficiencia de gestión judicial, particularmente en lo referente a: (a) ingreso y resolución de causas en cada unidad operativa; (b) causas en trámite; y (c) el cumplimiento de los plazos procesales.
2. Incorporación al sistema Lex100 de ciertas funcionalidades de las que carece y que son indispensables para su correcto funcionamiento, tales como las relacionadas con la consulta de jurisprudencia y un módulo de liquidaciones.

3. Integración del software nacional con los provinciales, con el Ministerio Público Fiscal y con el Ministerio Público de la Defensa.
4. Procurar la adopción de mecanismos que aseguren la transparencia del sistema de sorteo y/o asignación de causas.
5. Urgente necesidad de introducir mejoras sustanciales en materia de conectividad del sistema informático, tanto interna como externa.
6. Implementación inmediata del sistema de iniciación de demandas vía web.
7. Desarrollo e implementación de un sistema de digitalización de documentos, incluyendo la de actuaciones cumplidas fuera del tribunal, como, por ejemplo, el informe del oficial notificador, el de los oficiales de justicia y otras diligencias extrajudiciales como constataciones, etc.
8. Establecer sistemas de formación, capacitación y concientización para el personal del Poder Judicial acerca de la necesidad de un cambio cultural que posibilite una más rápida incorporación de las herramientas tecnológicas al trabajo diario de los tribunales.
9. Proponer que los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa, y los organismos públicos auxiliares de la justicia, dispongan la obligatoriedad de la carga de sus respectivos dictámenes y presentaciones a través del sistema Lex100.
10. Implementar para toda la justicia nacional y federal, la realización de pericias psicológicas, psiquiátricas y médicas en general, a través del

sistema de videoconferencia, y dotar al Cuerpo Médico Forense de mayor cantidad de salas de videoconferencia para lograr mayor rapidez en la realización de las pericias sin necesidad de trasladar a los detenidos desde unidades carcelarias del interior del país.

Solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación:

11. La elaboración y aprobación de un reglamento de carga con la finalidad de uniformar los documentos y modelos de despacho utilizados por los operadores internos del Poder Judicial y de ese modo facilitar y agilizar la labor de los abogados.
12. La implementación de un sistema de digitalización de los expedientes judiciales destinados a archivo con eliminación y/o destrucción del expediente papel.
13. El establecimiento de un sistema experimental y progresivo de digitalización de causas según las posibilidades y características de cada fuero.
14. La extensión del sistema DEO interno a reparticiones no judiciales.
15. La determinación y adopción de un catálogo de tipos de proceso y objetos litigiosos que sea uniforme para todos los fueros.
16. El ingreso a la DECAEP al sistema Lex100, con el objeto de que las comunicaciones y requerimientos de los juzgados y tribunales se practiquen a través de esa vía, y que los informes de esa Dirección -que depende del Poder Judicial de la Nación- también sean cargados en el Lex100.

Solicitar al Ministerio de Justicia y Derecho Humanos de la Nación:

17. Incrementar la cantidad de salas de videoconferencia existentes en las unidades carcelarias del Servicio Penitenciario Federal.
18. Materializar un convenio con los Servicios Penitenciarios para que el envío de informes carcelarios se efectúe a través de medios electrónicos o que la información se incorpore al sistema Lex100.

Solicitar al Ministerio de Seguridad

19. Requerir a las fuerzas de seguridad el envío de los sumarios a través de medios electrónicos o que sean incorporados al sistema Lex100, lo que permitirá al juez como a las partes contar con el expediente en forma inmediata.
20. Crear un mapa interactivo que permita localizar en forma rápida la Comisaría a la que debe dirigirse el despacho por medios electrónicos, con la finalidad de agilizar las citaciones judiciales.

Comisión 9: Educación legal.

1) FORMACIÓN PERMANENTE: en un marco de amplia coincidencia sobre la importancia de la capacitación permanente de empleados, funcionarios judiciales y jueces se propuso la ampliación de la oferta de cursos que brinda la Escuela Judicial, la obligatoriedad de la realización de los mismos y la determinación de un sistema de puntuación a los fines de la promoción en la carrera judicial.

2) SISTEMAS DE HABILITACIÓN PROFESIONAL: se destacó la distancia entre el conocimiento del Derecho obtenido en las Universidad y las habilidades requeridas para la práctica de la abogacía, por lo cual hubo un consenso generalizado - aunque no absoluto- respecto de la conveniencia de establecer una instancia de habilitación profesional distinta a la emisión del título académico de abogado. Se evaluaron al respecto distintas alternativas, entre las que la realización de un examen de habilitación contó con numerosas adhesiones.

3) ÉTICA PROFESIONAL: se propuso la inclusión de esta materia en la currícula de los programas de estudios de Abogacía.